

DIRECCIÓN GENERAL DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES

COMUNICADO # 1

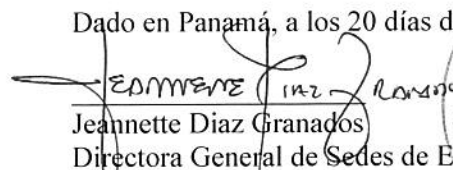
La Dirección General de Sedes de Empresas Multinacional hace de conocimiento de las Empresas y Firmas de Abogados que, en virtud de los cambios normativos realizados mediante la expedición del Decreto Ejecutivo 241 de 16 de septiembre de 2020, las Empresas que cuenten con una Licencia de SEM tendrán hasta el **31 de diciembre de 2020** para cumplir con la obligación de presentación del informe anual, respecto del período fiscal **2019**, conforme el nuevo formulario (Declaración Jurada) que para tales efectos ha preparado la Secretaria Técnica de SEM y que se encuentra disponible en la página web <https://www.sem.gob.pa/>. Dicho informe anual deberá entregarse acompañado de los Estados Financieros Auditados de la empresa SEM en Panamá y no de su Grupo Empresarial, para el periodo fiscal 2019; por lo cual las empresas que tengan algún inconveniente para presentar los Estados Financieros dentro del plazo señalado deberán remitir comunicación a la Secretaria Técnica de SEM, a través del correo electrónico jeannette.diaz@mici.gob.pa sustentando las razones que impiden la entrega del mencionado documento. Dicha comunicación deberá formalizarse posteriormente mediante una nota y entregarse en el Departamento de Archivo y Correspondencia ubicado en el tercer piso del Ministerio de Comercio e Industrias. La Secretaria Técnica de SEM se pronunciará comunicando una respuesta con respecto a la petición realizada.

Es importante recalcar que las Sedes de Empresas Multinacionales que, al **16 de septiembre de 2020** fecha promulgación del Decreto Ejecutivo 241, hayan presentado el informe anual según el formato anterior, deberán presentarlo nuevamente bajo el formulario vigente, para lo cual tendrán como plazo hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Las empresas SEM deben tener presente que la inobservancia en la obligación de presentar el informe anual en los términos antes señalados, podrá generar la declaratoria del incumplimiento de los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo, por la falta de elementos que permitan a la Secretaria Técnica de SEM acreditar su cumplimiento, y faculta a la Dirección General de Ingresos de Panamá, para requerir el pago del impuesto sobre la renta correspondiente a dicho período fiscal a la tarifa general, con las multas, recargos, intereses y penalidades que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá.

Es el interés de la oficina de SEM que las empresas puedan presentar el informe dentro del término señalado, y reiteramos nuestra plena disposición de orientar a las empresas con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 41 de 2007.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.


Jeannette Diaz Granados
Directora General de Sedes de Empresas Multinacionales

